

**Concede en Uso Gratuito a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, inmueble fiscal ubicado en la comuna Coquimbo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo**

Coquimbo., 12 de Mayo de 2016

**RES. EXENTA Nº: E-4197**

**VISTOS:**

Estos antecedentes: la solicitud presentada por FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR; la opinión favorable del Gobierno Regional, Acuerdo Nº 7792, que consta en certificado del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en Sesión Nº 6253, celebrada el día 09 de marzo de 2016; El informe de la encargada de unidad de administración de bienes, ORD. Nº: E-9091, de fecha 18 de Abril de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la entidad solicitante es una persona jurídica sin fines de lucro, la cual ha manifestado en su presentación que requiere el inmueble fiscal para la construcción y ampliación de nuevo recinto de atención a niños, dado que la actual infraestructura se vio fuertemente impactada por el terremoto y posterior tsunami ocurrido el año 2015.

Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61º y siguientes del Decreto Ley Nº 1.939, de 1977, y sus modificaciones; la facultad que se me confiere mediante D.S. Nº 79 de fecha 20 de Abril 2010; y el D.S. Nº 52 de fecha 24 de Marzo 2014 que nombra a don Diego Nuñez Wolff en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- Otórgase a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Rut Nº 70.574.900-0, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en Avenida Guanaqueros s/n, Lote 3 A, Tongoy, Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, inscrita a nombre del Fisco a fojas 530, Nº371, del Registro de Propiedad del año 1991, del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Nº 2510-4. de la comuna de Coquimbo, individualizado en el Plano Nº 04102-9272 C.U., de una superficie de 3148.42 mt2, y tiene los siguientes deslindes particulares:

Deslindes.

NORESTE: Resto del Lote 3, en línea recta de 69,42 metros.

SURESTE: Resto del Lote 3, en línea recta de 50,00 metros.

SUROESTE: Propiedades particulares, en línea recta de 55,00 metros.

NOROESTE: Avenida Guanaqueros, en línea recta de 53,25 metros.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de 5 años, contados desde la fecha de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para para la construcción y ampliación de una nueva infraestructura para atender y dar educación a niños y niñas del sector de Tongoy.

c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado , entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. Nº 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, no utilizare el

inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1939 de 1977.

e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 27 de la Ley 17.235.

j) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

k) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Diego Alonso Nuñez Wolff  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES  
NACIONALES COQUIMBO

**DISTRIBUCION:**

Interesado  
Expediente  
Of. De Partes  
Unidad Jurídica

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 6cecb5d6-b36b-4aec-9486-bd65ecfaeb1b